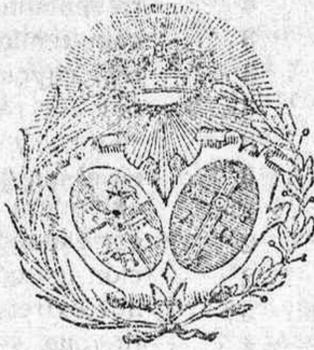


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONSEJO TAFIO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PROVINCIA . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 8,00 —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,25 centimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Principe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

### Presidencia del Directorio Militar

#### EXPOSICION

SEÑOR: Dispuso el artículo 7.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1923 que los nombramientos de Delegados gubernativos se hicieran por plazo de un año. Transcurrido ya éste, el Gobierno considera de justicia proclamar los óptimos frutos que en general rindió la institución, mejorando la administración municipal, sembrando hábitos de disciplina y ciudadanía, estimulando las más altas iniciativas de cultura y fomentando la solidaridad y el espíritu de paz en núcleos sociales que a menudo habían sido pasto de toda clase de disensiones intestinas.

El Ejército podrá enorgullecerse siempre de esta patriótica labor que han llevado a cabo muchos de sus individuos, luchando con las dificultades derivadas de la propia función que se les encomendara, tan escabrosa y delicada de un lado, y tan distinta por el otro de la que corresponde a los Institutos armados. El arraigo y la confianza lograda en muchos partidos por los respectivos Delegados gubernativos son prueba de la necesidad que éstos supieron satisfacer, del difícil acierto que fácilmente lograron alcanzar y de la penetración provocada en unos cuantos meses de actuación justiciera entre la Autoridad delegada y los

ciudadanos, una y otros amparados por los Gobernadores civiles, que tan celosa y abnegadamente han sabido promover el bien público.

Teniendo, pues, en cuenta el honroso y fructífero haber que existe en pro de las Delegaciones gubernativas y que nunca podrá empañarse por algunos actos de individual y aislado error, piensa el Directorio que la desaparición total de la institución constituiría seguramente tránsito brusco y perjudicial para los pueblos, y que, en cambio, la supervivencia del sistema, con las esenciales transformaciones que sean menester, permitirá utilizar su saneadora eficacia, sin perjuicio de adaptarlo a las circunstancias del momento.

La reforma fundamental ha de consistir en una reducción del número de Delegados. A ello inducen dos motivos poderosos: primero, uno de orden económico, porque de esta manera se aminorará la carga que pesa sobre las Haciendas municipales, tan abrumadas con toda suerte de servicios, y segundo, otro de lógica insuperable, porque es evidente que una vez encauzada la marcha de los Ayuntamientos, la tarea de los Delegados se ha simplificado extraordinariamente, siendo perfectamente posible encomendar a uno solo la misión que venía cumpliéndose entre varios.

Por otro lado, con esta nueva modalidad se conseguirá robustecer el principio de unitario de autoridad en quienes asumen el mando de la provincia, sin privarles repentinamente y de modo total del valioso concurso que suponen las Delegaciones como órganos intermedios entre los pueblos y el representante del Gobierno en cada provincia.

Fundado en estas consideraciones, el Directorio Militar, y en su nombre el Presidente interino que suscribe, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 30 Diciembre de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
 ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 15 de Enero de 1925, las Delegaciones gubernativas creadas por el Real decreto de 20 de Octubre de 1923, quedarán reducidas al número que por provincias se detalla en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.º En el plazo de diez dias, a contar desde la publicación de este Real decreto, los Gobernadores civiles elevarán al Ministerio de la Gobernación un proyecto de división de su provincia en tantas zonas como Delegaciones gubernativas les asigna el anexo, más una que quedará a cargo del mismo Gobernador. Se procurará agrupar en cada zona a Municipios que tengan entre si comunicación directa y comunidad de intereses. Asimismo se procurará que las zonas, por el número e índole de los Ayuntamientos agrupados en cada una, exijan todas ellas trabajo sensiblemente análogo.

Artículo 3.º Los Delegados gubernativos dependerán directamente del Gobernador civil, desempeñando las funciones que éstos les encomienden. Especialmente se cuidarán de cumplir lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º

del Real decreto de 20 de Octubre de 1923, y en el 1.º y el 2.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de Marzo del corriente año.

En todo caso los Delegados deberán someter las propuestas que procedan al conocimiento y resolución del Gobernador civil de la provincia.

Artículo 4.º Los Delegados gubernativos figurarán como disponibles mientras desempeñen el cargo, con derecho a percibir la diferencia hasta su sueldo en activo, más los siguientes emolumentos:

A) Ciento cincuenta pesetas mensuales como indemnización por gastos de vivienda y alojamiento.

B) Doscientas pesetas mensuales como indemnización por gastos de personal y material de oficina.

C) El importe de las dietas correspondientes a las salidas que efectúen, cifradas conforme a lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1923, y en el Reglamento de dietas y gratificaciones aprobado por Real decreto fecha 18 de Junio de 1924.

A los efectos prevenidos en este artículo se entenderá vigente la Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 10 de Diciembre de 1923.

Los devengos anteriormente mencionados se abonarán a prorrata de sus respectivos presupuestos por los Ayuntamientos de cada zona, encargándose de recaudarlos, dentro de cada partido judicial, el que sea cabeza del mismo. Dichos devengos no podrán superar en ningún Ayuntamiento la consignación figurada en su

presupuesto corriente para gastos de la Delegación gubernativa. Los que solo hubiesen consignado crédito para el primer semestre del año económico 1924-1925, tendrán que arbitrar la cantidad precisa para el segundo semestre, por los medios legales, sin rebasar nunca el máximo de dicho primer semestre.

Artículo 5.º Los Delegados deberán residir en la respectiva zona, pudiendo establecer sus oficinas libremente en cualquiera de las cabezas de partido enclavadas en aquella.

Artículo 6.º Cuando se confirme á los actuales Delegados en una de las nuevas Delegaciones de zona, no será necesario extenderle nombramiento especial, entendiéndose como válido el primitivo. Quedan sin efecto las categorías de Delegaciones gubernativas establecidas por el Real decreto de 20 de Octubre de 1923. En lo sucesivo, pues, podrán conferirse las Delegaciones gubernativas á las personas que reúnan las condiciones exigidas por dicha disposición, cualquiera que sea su categoría.

Artículo 7.º Se declaran derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Real decreto.

Artículo 8.º Por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación se dictarán las reglas precisas para la aplicación de este Real decreto.

Dado en Palacio, á treinta de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### Anexo al anterior Real decreto

##### Distribución de los Delegados gubernativos.

Alava.	1
Albacete.	2
Alicante.	3
Almería.	3
Avila.	2
Badajoz.	4
Baleares.	3
Barcelona.	4
Burgos.	4
Cáceres.	3
Cádiz.	2
Canarias.	1
Castellón.	3
Ciudad Real.	3
Córdoba.	4
Coruña.	4
Cuenca.	2
Gerona.	2
Granada.	3
Guadalajara.	3
Guipúzcoa.	1
Huelva.	2

Huesca.	2
Jaén.	4
León.	3
Lérida.	3
Logroño.	3
Lugo.	3
Madrid.	3
Málaga.	4
Murcia.	2
Navarra.	2
Orense.	3
Oviedo.	4
Palencia.	2
Pontevedra.	3
Salamanca.	3
Santander.	3
Segovia.	2
Sevilla.	3
Soria.	2
Tarragona.	3
Teruel.	3
Toledo.	3
Valencia.	4
Valladolid.	3
Vizcaya.	2
Zamora.	3
Zaragoza.	4

Aprobado por S. M.—Madrid, 30 de Diciembre de 1924—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 31 de Diciembre)

### Departamentos Ministeriales

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### Circular

Excmo. Sr: La permanencia constante de Jueces y Magistrados en el lugar de su residencia constituye, no solo el cumplimiento de un deber legal voluntariamente aceptado, bajo juramento, al tomar posesión de su cargo sino también un ejemplo de severidad de su conducta oficial, conveniente al mantenimiento del mayor prestigio de quienes administran justicia, y necesario para que ésta sea debidamente dispensada.

Numerosas prescripciones legales y reglamentarias se han dictado, encaminadas todas ellas a poner de manifiesto el cumplimiento de este deber por parte de los encargados de la función de juzgar a cuyo efecto está prevenido que se lleven en todos los Tribunales un libro de asistencias, en que diariamente se ha de hacer constar, por certificación del Secretario, los jueces que hayan concurrido a la Audiencia y las causas que hayan motivado el que alguno o algunos no asistieran.

Basta, seguramente, el recordar la vigencia de este precepto para que sea debidamente observado, y que en aquellos Juzgados y Audiencias en que se hubiere relajado su cumplimiento, quede abierto desde

1.º de Enero del año próximo el correspondiente libro en el que se comprenderán también los Auxiliares, cuyos folios serán rubricados por los respectivos Presidentes o Jueces, y debidamente sellados, y en el que todos los días hábiles se extenderá por el Secretario a que corresponda la oportuna certificación, en que se hagan constar aquellos extremos; siendo ocioso advertir que se cuidará rigurosamente que ninguna actuación o diligencia venga a aparecer autorizada por funcionarios que no figuren en el correlativo asiento de asistencia.

Espero de su nunca desmentido celo por el mejor servicio que haga cumplir estrictamente a las Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia de ese territorio con el expresado deber, previniéndoles que la falta de este registro o las omisiones o irregularidades que en él se observen serán objeto de especial atención y corregidas en su caso.

Del resultado que ofrezcan los expresados registros se servirá V. I. darme cuenta dentro de los cinco primeros días de cada mes, en tres relaciones o estados separados relativos, respectivamente, a los Juzgados de primera instancia, a las Audiencias provinciales y a la territorial de su digna presidencia.

Del recibo de la presente se servirá V. I. darme inmediato aviso

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 12 de Diciembre de 1924.—Andrés Tornos.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de ...

(Gaceta del 14 de Diciembre)

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### CIRCULARES

Los Reales Decretos de 22 de Julio de 1864, 8 de Enero de 1870, 5 de Mayo de 1871, 14 de Marzo de 1878, y Reales órdenes de 23 de Enero de 1872 y 4 de Junio de 1878, prohíben la ejecución de obras de construcciones civiles si los proyectos no son dirigidos por Arquitectos, y tratándose de edificios particulares, obligan a los propietarios a ejecutarlas con proyecto y bajo la dirección facultativa del Arquitecto o Maestro de obras titular, y teniendo conocimiento este Gobierno de la existencia de intrusismo en la profesión referida, y que la dirección facultativa de muchas obras es solo simulada, siendo esto causa de parte de los accidentes que en las obras ocurren por no ejercerse la debida vigilancia sobre los andamios y la construcción misma, he

acordado disponer por la presente que los señores Inspectores del Trabajo investiguen en sus visitas a las obras en construcción y denuncien a este Gobierno las infracciones de las disposiciones mencionadas y los casos en que la dirección facultativa no sea efectiva, debiendo a su vez los señores Alcaldes llevar a cabo la referida investigación y comprobación de la efectividad de la dirección facultativa, por medio de los Agentes a sus órdenes, denunciándome las contravenciones.

Oviedo, 30 Diciembre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Demarcación de Gijón

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de Pesas y medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de comprobación periódica anual de Pesas y Medidas, se practique en los Partidos judiciales de Avilés y Pravia, en los Ayuntamientos y días que a continuación se señalan:

Gozón (Luanco), los días 23 y 24 del presente mes de Enero.

Avilés, los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de idem.

Corvera de Asturias, el día 4 de Febrero próximo.

Illas, el día 5 de idem.

Castrión, los días 6 y 7 de idem.

Soto del Barco el día 9 de idem

Pravia, los días 10 y 11 de idem.

Cudillero, los días 12, 13 y 14 de idem.

Grado, los días 16, 17 y 18 de idem.

Candamo, el día 19 de idem.

Muros del Nalón, el día 20 de idem.

Por los señores Alcaldes se darán las órdenes oportunas para que sea publicada en todas las parroquias de sus respectivos términos la presente Circular, para que sus administrados no puedan alegar ignorancia a lo que en ella se dispone, pues todo el industrial, comerciante, molineros, fabricantes de sidra, acaparadores de jamones, cereales y frutas del país, expendedores de tabacos, vendedores de leche con puesto fijo y ambulantes, y cuantas personas estén obligados a tener y usar pesas y medidas, que no presenten a la afección todo el material de pesar y medir que usen o estén obligados a usar, serán denunciados a la Autoridad

competente, si en el término que se señala no solicitan se pase a sus domicilios o establecimientos a legalizarlos.

El personal encargado del servicio de pesas y medidas me dará cuenta de las faltas de cumplimiento de sus obligaciones que noten en las respectivas Alcaldías para corregirlas lo antes posible, pues a los señores Alcaldes que dejen de prestar los debidos auxilios a dicho personal y no cumplan los deberes que les impone el vigente Reglamento, les exigiré las responsabilidades a que se hagan acreedores.

Oviedo, 3 de Enero de 1925.

El Gobernador,

*Francisco de Zuillaga.*

R. al núm. 7

*Aguas terrestres.—Edicto.*

D. Celestino Gonzalez Tresgüeres, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera, acude a este Gobierno civil manifestando que pretende aprovechar tres litros de agua por segundo del manantial denominado Fuente de los Alemanes, sito en Monteagudo, concejo de Llanera, con destino al abastecimiento de aguas de Posada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando de plazo hasta las trece horas del día siguiente al en que este anuncio sea publicado para que tanto por el peticionario como por cualquier otra persona puedan presentar proyectos que tengan por objeto el aprovechamiento que se solicita o sean incompatibles con él.

Oviedo, 4 Diciembre de 1924.

El Gobernador,

*Francisco de Zuillaga.*

R. al núm. 2

**Jefatura de Obras públicas de Oviedo**

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 32 al 47 de la carretera de Villalba a Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernández Azcárate durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, y a fin de proceder a la devolución de la fianza prestada por el mismo para garantizar la contrata, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, para la presentación de reclamaciones contra las gestiones del contratista, en lo que a estas obras se refiere, reclamaciones que podrán presentarse en esta Jefatura y ante los

Ayuntamientos de Grado y Salas, a cuyos términos municipales afectan las obras, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.

**Comisión Provincial de Asturias**

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	43
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	85
Idem de paja de 6 idem.	0	68
Idem de yerba de 12 idem.	1	75
Litro de petróleo.	0	80
Kilogramo de carbón vegetal.	0	22
Quintal métrico de leña	3	60
Kilogramo de carne.	3	50
Litro de vino.	0	87
Quintal métrico de centeno.	36	00
Quintal métrico de maiz	36	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Oviedo, á 30 de Diciembre de 1924.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno, El Vicepresidente, E. Lantero.

R. al núm. 10

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**

**DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

D. Melchor de Aubarede y Kierulf, Ingeniero de Minas, Jefe interino del Distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Luis Folache de Orozco, vecino de Barcelona, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Liberata», sita en el paraje llamado Collado de Tremañón, parroquia de Cuñaba, concejo de Peñamellera Baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca quinta de la mina «María Mercedes», número 9.291. Desde él se medirán en dirección Sur 1.000 metros, colocándose la primera estaca; de primera á segunda Este 200 metros; de segunda á tercera Sur 200 metros; de tercera á cuarta Este 400 metros; de cuarta á quinta Norte 800 metros; de quinta á sexta Oeste 300 metros; de sexta á séptima Norte 400 metros, y desde la séptima en dirección Oeste 300 metros para volver al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte magnético para que este registro inteste con la citada mina «María Mercedes.»

Fué admitido este registro con el número 22.841.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe interino, M. de Aubarede.

R. al núm. 4.689

**Distrito Universitario de Oviedo**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de Senadores, de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Universidad, la lista de los señores Catedráticos, Profesores auxiliares, Doctores y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito Universitario, á quienes la citada Ley concede derecho electoral, á fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión ó exclusión dentro

del término legal, ó sea desde el día primero al veinte del próximo mes de Enero.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1924.—El Rector, I. Galcerán.

R. al núm. 12.

**Aduana de San Esteban de Pravia**

**EDICTO**

Don Joaquín Nieto y Román, Administrador de la Aduana de San Esteban de Pravia.

Hace saber: Que necesitando la Administración de su cargo un local donde establecer sus oficinas y Almacenes, se tomará en arriendo por la misma, con la autorización del Excmo. Sr. Director general del Ramo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en esta Administración, todos los días hábiles desde las 9 a las 13, y desde las 15 a las 17 horas; el local que reúna condiciones más ventajosas de los que le fueren propuestos durante el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y con el fin de que puedan tomar parte en el contrato las personas que lo estimen conveniente.

San Esteban de Pravia, a 23 de Diciembre de 1924.—Joaquín Nieto.

R. al núm. 4.703

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio**

**ANUNCIO**

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto y memoria del presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras municipales que al final se expresan, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, para que durante dicho plazo y otros ocho días siguientes que señala el párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, puedan los contribuyentes o entidades interesadas formular contra el mismo las reclamaciones u observaciones que crean convenientes.

Objeto del presupuesto.—Construcción de la carretera de Sotroño a San Martín, primer trozo de la carretera de Carrocera, comprendido entre el puente metálico, y pueblo de La Llave, repicado y pintura del puente metálico, un lavadero público en Sotroño, otro lavadero con servicio de agua potable en Entrego.

San Martín del Rey Aurelio, 29 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, C. Suarez.

R. al núm. 4.715



## Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Noviembre último.

Día 8.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diferentes conceptos y se acuerda:

Que el Alcalde de barrio de Restiello comparezca ante la Alcaldía para manifestar la clase de obras que proyecta y para las que solicita varias herramientas.

Pasar á informe del Alcalde suplente de Llamas, instancia de Joaquín Suárez, sobre apertura de huecos.

Idem de los miembros de la permanente D. Esteban Lesmes y D. Mario G. Rey, escrito de don Evaristo Alvarez, vecino de la Portiella, que solicita permiso para cerrar un camino.

Contestar á la octava zona pecuaria que no ofrece resultado la instalación de una parada de semmentales en este concejo.

Contribuir con cien pesetas á la suscripción para el mutilado de Africa.

Oficiar al Alcalde de barrio de Castañedo, para el arreglo por sextaría de un camino en Picaroso.

Pasar á informe de la Alcaldía Presidencia y segundo Teniente Alcalde, el escrito presentado por D. Lucindo Fernandez, vecino de esta villa, solicitando autorización para renovar el cierre de una finca.

Contribuir con 250 pesetas al sostenimiento de una escuela en La Condesa, parroquia de Sama.

Ejecutar por administración obras de arreglo en la calle de Pedregal.

Se levanta la sesión.

Día 15.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes conceptos y se acuerda:

Que los miembros de la permanente D. Justo Tolivar y D. Mario Areces informen en la denuncia presentada contra D. Evaristo García, vecino de La Fueja, sobre infracción del acuerdo de 28 de Junio último.

Autorizar á D. José Fernandez, vecino de Berció, para reformar una casa de su propiedad.

Idem á D. Benito García, vecino de Berció, para construir un edificio con destino á pajar.

Idem á D. Angel Fernandez, vecino de Vio del Pedrouen para construir un tendejón.

Ejecutar por administración, en vista de la gran urgencia de las mismas, obras de reparación en la escuela de San Juan, por el presupuesto de 1.164,90 pesetas.

Aceptar la dimisión del cargo presentada por D. Baldomero Blanco Martinez, y aplazar hasta después de la entrega de Caja y liquidación de cuentas, dictar resolución sobre devolución de la fianza.

Quedar enterados de una circular sobre policía de espectáculos públicos y que pase á la Alcaldía para su cumplimiento.

Declarar soldado al mozo número 43 del sorteo y reemplazo de 1910.

Someer á consulta el contrato celebrado con la Sociedad «La Belmontina».

Confeccionar los Reglamentos de empleados y las Ordenanzas municipales.

Se levanta la sesión.

Día 22.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de ingresos y gastos por diferentes conceptos y se acuerda:

Quedar enterados de haberle sido admitida la renuncia de cargo al Concejal D. Joaquín García Alvarez.

Idem de una circular de la Delegación gubernativa sobre mendicidad y policía de circulación de vehículos.

Requerir á D. Ramón Pérez, vecino de Berció, para que proceda á la inmediata apertura de un camino que cerró y que conduce desde dicho pueblo á las Tejeras, sitas en el mismo.

Pasar á informe del Concejal D. Antonio Valle, la denuncia del Alcalde de barrio de Pereda, sobre cierre de un camino en aquel pueblo.

Conceder depósito de cosechero á D.<sup>a</sup> Modesta Cienfuegos, vecina de Bayo.

Autorizar á D.<sup>a</sup> Ramona Gonzalez, vecina de Rubiano, para construir una casa en aquella parroquia.

Amillarar varias fincas á nombre de D. Ricardo Rodriguez Grana, vecino de Oviedo.

Idem al de D. Delestino Gonzalez Rodriguez, varias fincas tambien sitas en Tolinas.

Autorizar á la Alcaldía para la reparación del local que ocupa el reloj instalado en las Consistoriales.

Hacer dejación para el día primero de Enero próximo de la casa que el Ayuntamiento lleva en arriendo, destinada á habitación del Maestro nacional de la escuela de aquel distrito.

Tramitar y remitir expediente al Juzgado de Instrucción del Regimiento del Príncipe, acerca de la ausencia en ignorado paradero de Antonio Alvarez, hermano del recluta José Alvarez.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores.

Anunciar la plaza vacante de Interventor de fondos municipales.

Nombrar Depositario interino á D. Perfecto Gonzalez, vecino de esta villa.

Día 29.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por distintas atenciones, y se acuerda:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en Octubre último.

Abonar la suscripción al «Boletín de cotizaciones.»

Quedar enterados de un oficio de la Delegación gubernativa sobre organización de colectas para el aguinaldo del soldado, y solicitar á ese fin el auxilio de las Da-

mas del Ropero y de los párrocos y maestros del concejo.

Quedar enterados de haber sido nombrado Concejal de este Ayuntamiento, D. Valentin Pérez Fernandez, vecino de esta villa.

Reconocer un crédito de cien pesetas, previa la oportuna comprobación, á favor de D. José Pérez, vecino de Berció, procedente del arriendo de la casa que el Ayuntamiento destina en aquel pueblo para habitación del maestro nacional.

Conceder el abono á las aguas del abastecimiento á D. José Alonso, vecino de esta villa.

Pasar á informe de la Alcaldía Presidencia y miembro de la permanente, D. Esteban Lesmes, instancia de varios vecinos de esta villa solicitando el restablecimiento de mercados en la plaza del Ayuntamiento.

Declarar pobres en sentido legal, á efectos de quintas, al mozo José Alvarez Rodriguez y su familia.

Quedar enterados de la Instrucción, fecha 14 de Noviembre último, dictada para la confección del padrón municipal de habitantes; observar las reglas de la misma, y recavar la cooperación de los señores Maestros de primera enseñanza, ayudados de los Alcaldes de barrio.

Aprobar los pliegos de condiciones para el remate del impuesto sobre los puestos públicos.

Que los miembros de la permanente D. Justo Tolivar y D. Esteban Lesmes, informen acerca de la forma en que fueron construidos unos caminos que atraviesan la finca llamada Sobre la Renta, sita en San Juan.

Se levanta la sesión.

Grado, 5 de Diciembre de 1924.

- Visto bueno, Galán.

R. al núm. 4.705

## Alcaldía de Castrillón

Extracto de los acuerdos adoptados por la Permanente durante el mes de Noviembre pasado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido por la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión del día 5

Aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda solicitar de la Jefatura forestal 160 arbustos para el fomento del arbolado en las vías públicas.

Se designó al Secretario para retirar de la Sección de Cuentas del Gobierno civil las del Ayuntamiento que deben ser aprobadas por el mismo conforme lo establecido al Estatuto y posteriores disposiciones.

Aprobación de cuentas.

Sesión del día 12

Aprobación del acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión de Aguas la instancia de Rafael Caso de los Cobos solicitando derivar una toma de agua para abas-

tecer la casa que tiene en construcción en Salinas.

Se aprobó el extracto de acuerdos de la Permanente del mes de Octubre último.

Toma a su cargo la Permanente el organizar festivales para allegar recursos con destino al homenaje del mutilado de Africa.

Se acordó dar comienzo a los trabajos de formación del Padrón municipal, encomendando a la Alcaldía la designación del personal necesario.

Quedan comisionados D. Ramón García Inclán y D. José Menendez León para emitir informe sobre las condiciones higiénicas que reúna el lavadero de Villar, llamado de Estebanón, y obras urgentes a realizar en el mismo y exija el servicio a que se halla destinado.

Se acordó adquirir 50 metros de piedra para el camino vecinal de Orbón, en Pillarno.

Se concede un auxilio benéfico a la pobre y enferma, de Naves, Aurelia Muñiz.

Conforme al dictamen de la Comisión designada al efecto, se tomó acuerdo sobre la autorización solicitada por el vecino de la Braña, José García Galán, para dar salida a camino público las aguas sobrantes del lavadero y pozo que tiene emplazados en terreno de su propiedad, en dicho pueblo.

Aprobación de cuentas.

Sesión del día 19

Aprobación del acta de la anterior.

Se concede licencia por un mes al Secretario del Ayuntamiento.

Se acordó oficiar a D. Francisco G. del Valle, interesándole autorización para extraer piedra en finca de su propiedad sita en las Bárzanas, con destino a reparar el camino vecinal de aquél pueblo.

Se informa favorablemente el recurso interpuesto por el mozo del actual reemplazo Ramón Campa Cueto, número 22 del sorteo.

Quedan comisionados D. Avelino Galán y D. Ramón G. Inclán, para emitir informe sobre la instancia de D. José Suarez Garcia por la que solicita del Ayuntamiento la venta a su favor de un trozo de terreno sobrante de vía pública, sito en la Muriégana, inmediato a la Lloba.

Se acuerda colocar un nuevo canalón en la casa Cuartel de la Guardia civil de la localidad y pintar los aleros.

Queda enterada la Permanente de la recaudación obtenida por consumos en el mes de Octubre último.

Aprobación de cuentas.

Sesión del día 26

Aprobación del acta de la anterior.

Queda a estudio la instancia del vecino de la Braña, Manuel Garcia Mieres, por la que denuncia unas aguas que discurren por el frente de su casa, procedentes de un pozo y lavadero de su vecino José Garcia.

Se acuerda proceder con arreglo a derecho en vista del informe de la Comisión de aguas denunciando una toma clandestina de agua del manantial de la Plata

y que se atribuye a un vecino del Campón, en Salinas.

Para ejecutar trabajos de limpieza en el camino público de Santa María del Mar, se acuerda designar al peón José Fuente Reguera.

Con destino a la conservación del camino de Villar, se acordó adquirir cien metros de piedra, a razón de tres pesetas metro.

También se acordó sacar a subasta pública las obras de construcción de una escuela de nueva planta en las Bárzanas, con sujeción al proyecto del Arquitecto Sr. Acha, aprobado por el Pleno, en sesión del día 21 de Octubre pasado.

Castrillón, 19 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Alfredo M. Solís.—El Secretario, Gerardo Galán.

R. al núm. 4.714

### Alcaldía de Somiedo

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1924.

Sesión del día 27 de Julio.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó comisionar al señor Alcalde para entregar en las oficinas de Estadística de la provincia los boletines del Censo electoral y recoger en la Tesorería de Hacienda los cédulas personales.

También se acordó que por el Depositario de los fondos de este Municipio se abonen todos los pagos atrasados, inclusive los alquileres de las casas habitaciones de los Maestros de los pueblos de Pigüeces, Orderías, Morteras, Riera, Villarid, La Pola, Caunedo, Coto Urria, Valle, Veigas, Saliencia, Guía, Aguiño y Clavillas

Se acordó haer un pago de cincuenta y nueve pesetas y ochenta céntimos a D. José María Alvarez, Farmacéutico de Belmonte, por los medicamentos que suministró a los pobre de beneficencia de este Municipio

Se acordó otro pago de 150 pesetas a D. Segundo Menendo Llanes Alonso, Médico de este concejo, por el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo

Se acordó comisionar al Secretario de este Ayuntamiento D. Manuel Suarez Magadán para presentar un mozo ante la Comisión Mixta.

Se concede al Secretario de este Ayuntamiento quince días de licencia.

Se acordó nombrar a D. Miguel Fidalgo expendedor de las cédulas personales del corriente ejercicio.

Sesión del día 10 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó desesimar una instancia suscripta por D. Diego Riesco, vecino de Clavillas solicitando sea revocado el acuerdo de veintitrés de Marzo último, por

medio del cual se le obliga a deshacer un tejadillo.

Se acordó que por el ex-Alcalde de este Ayuntamiento D. Cándido Marqués y López, se presenten en esta Alcaldía las cuentas de presupuestos de los años de 1909, 1910 y 1911.

Sesión del día 17.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó instruir los oportunos expedientes para solicitar la creación de las escuelas de El Coto de Buenamadre y Villamor.

Se acordó comisionar a D. Bernardino Fernandez Caunedo, para presentar un mozo ante la Comisión Mixta.

Igualmente se acordó dar una limosma de 25 pesetas a la pobre Rita Lorences.

Sesión del día 24.

Fué apzobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento, y se acordó remitir todos los documentos que interesa en la misma, excepto el señalado con el número tres.

Se acordó fijar la tasa del aceite.

Sesión del día 14 de Septiembre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una carta del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, referente a los beneficios que reporta la Brigada Sanitaria provincial de Asturias, y se acordó acudir a la misma para todo cuanto redunde en beneficio de la salud pública.

Acuérdanse varios pagos.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder a D. José Menendez Sierra, vecino de Santullano, permiso para construir una casa en terreno común de dicho pueblo, sito en Aguasmestas.

Se acuerda un pago.

Sesión del día 12 de Octubre.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder hasta fin del presente mes al Depositario de fondos de este Ayuntamiento, para presentar la cuenta general de caudales correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio.

También se acordó que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se solicite de la Brigada Sanitaria vacuna para mil personas.

Se acordó comisionar al Secretario de este Ayuntamiento don Manuel Suarez Magadán, para recoger en la Delegación Gubernativa del partido el expediente general de quintas del reemplazo de 1919.

Se acordó comunicar a D. Cándido Marqués, que tiene los libros y demás documentos a su disposición en esta Secretaría, para la formación de las cuentas de los años de 1909, 1910 y 1911.

Se acordó solicitar del Farmacéutico de Belmonte D. José María Alvarez, estricnina por valor de 50 pesetas.

Sesión del día 19.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar una limosna de 25 pesetas a la pobre de Villares, Josefa García.

Por el Secretario de este Ayuntamiento se dió cuenta de haber recogido en la Delegación Gubernativa los expedientes de quintas de los reemplazos de 1918 y 1919.

Sesión del día 26.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó instruir el oportuno expediente en virtud de denuncia hecha por D. Basilio Suarez Alonso, contra D. Leandro Cabeza, ambos vecinos de La Rebollada, por haber cerrado e te una huerta y construir la pared en la vía pública.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Clavillas, solicitando recursos para arreglar un camino, y se acordó que por los vecinos del expresado pueblo se proceda a la recomposición del mismo por medio de sextaferia.

Se acordó hacer un pago.

También se acordó comisionar a D. Manuel Suarez Magadán, para recoger en el Gobierno Civil de la provincia la cuenta semestral del ejercicio de 1923-24.

Así resula del libro correspondiente a que me remito, en caso necesario.

Y a los efectos oportunos extendiéndolo y firmo el presente en Pola de Somiedo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Suarez.—Visto bueno, El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 4.707

### Alc Idía de Oviedo

#### ANUNCIOS

Transcurrido el plazo del anuncio preventivo, previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de reparación de los edificios escuelas de Priorio (Caldas), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razón y a las de este anuncio, por el tipo d 2.519 pesetas con 21 céntimos.

El acto tendrá efecto en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 24 de Enero próximo y hora de las 12, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia de otro Sr. Concejal y Secretario municipal.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora siguiente a la señalada para el remate, en pliego cerrado, estando escritas en papel del sello 8.º,

dirigidas al Sr. Alcalde y conforme al modelo adjunto.

A toda proposición se acompañará la cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja municipal de Oviedo o en la general de Depósitos, el 5 por 100 del tipo del remate, o sean 125,96 pesetas, como fianza provisional, y el adjudicatario queda obligado a elevar esa fianza a la suma 251,93 pesetas, en concepto de definitiva, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, con todos los perjuicios legales, caso de no constitución.

El plazo para la terminación de las obras será de un mes, contado a partir del día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva. Y si las obras no se terminasen en ese plazo, se descontarán al dicho contratista 5 pesetas por cada día de demora, en concepto de perjuicios al municipio.

Terminadas las obras se recibirán definitivamente por el Arquitecto, si del reconocimiento que este facultativo practique resultara haberse cumplido las condiciones estipuladas.

Dentro del plazo que señalan las disposiciones legales vigentes se practicará la liquidación final de las obras y se abonará su importe al contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con la publicación de anuncios, honorarios, etc., conforme a la condición 21 del pliego.

El adjudicatario se somete para todos los efectos de este contrato a los Tribunales de Oviedo, según se previene en la condición 22 del pliego.

El dicho adjudicatario celebrará con los obreros que utilice, el contrato a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año.

El Letrado bastanteador de poderes lo será el Licenciado D. Elias Lucio Suerperez.

El Excmo. Ayuntamiento o quien haga sus veces, se reserva el derecho de aprobar o no el remate conforme a la condición 19 del pliego.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Diciembre 30 de 1924.  
José. M.ª F. Ladreda.

Modelo de proposición;

D...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... del día.... de.... referente a la reparación de las Escuelas de.... así como del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que obran en la Secretaría, se comprometo a llevar a efecto las obras de la subasta en la cantidad de.... pesetas... etc. (en letra)

Fecha y firma.

R. al núm. 9

Transcurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de reparación de las Escuelas del condado (Pereda), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razón, y por el tipo de 4.557 pesetas con 74 céntimos.

El acto tendrá efecto en el salón de sesiones de estas Consistoriales a las once del día 24 de Enero próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia de otro señor Concejal y Secretario municipal.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora siguiente a la señalada para la subasta, en pliegos cerrados, estando escritas en papel del sello 8.º y dirigidas al Sr. Alcalde, y conforme al modelo adjunto.

A toda proposición se acompañará la cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja municipal o en la general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de remate, o sean 227,88 pesetas, como fianza provisional, y el adjudicatario queda obligado a elevar esa fianza a la suma de 455,76 pesetas en concepto de definitiva, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva del remate, con todos los perjuicios legales, caso de no constitución.

El plazo para la terminación de las obras es el de un mes, contado a partir del día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva. Y si las obras no se terminasen en ese plazo, se descontarán al dicho contratista 5 pesetas por cada día de demora, en concepto de perjuicios al Ayuntamiento.

Terminadas las obras se recibirán definitivamente por el Arquitecto, si del reconocimiento que este facultativo practique resultara haberse cumplido las condiciones estipuladas.

Dentro del plazo que señalan las disposiciones legales vigentes se practicará la liquidación final de las obras y se abonará su importe al contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con la publicación de anuncios, honorarios, etc., conforme a la condición 21 del pliego.

El adjudicatario se somete para todos los efectos de este contrato a los Tribunales de Oviedo, según se previene en la condición 22 del pliego.

El dicho adjudicatario celebrará con los obreros que emplee, el contrato previsto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año.

El Letrado bastanteador de poderes lo será el Licenciado don Elías Lacio Suerperez.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar o no el remate conforme a la condición 19 del pliego.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Diciembre 30 de 1924.  
— José M.º F. Ladreda.

#### Modelo de proposición:

D...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... del día.... de.... referente a la reparación de las Escuelas del Condado (Pereda), así como del pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría, se comprometo a llevar a efecto las obras de la subasta en la cantidad de ... pesetas.... cts. (en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 8

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

#### ANUNCIO

La Sala de Justicia municipal de esta Audiencia, en sesión de veintisiete del actual, acordó nombrar Fiscal municipal suplente de Las Regueras, a D. Manuel Arias Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos del Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1924.  
— El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 6

#### Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D.ª Rita de la Viña y Muñoz, casada con D. Prudencio Diaz y Suarez, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones de la casa y vecina de esta villa, sobre declaración de ausencia de su referido esposo, y demás particulares que se expresarán, he dictado auto en el día de hoy declarando la ausencia en ignorado paradero del don Prudencio Diaz y Suarez, vecino que fue de esta indicada villa, con la consiguiente legal facultad a su mujer la solicitante D.ª Juana Rita o D.ª Rita de la Viña Muñoz, pues de ambos modos es conocida, para disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, ejercitando en su consecuencia con relación a los mismos, toda clase de actos de administración, enajenación, compra-venta, permuta, aceptación y partición de herencias y en general cuantos puedan considerarse comprendidos en la frase «disponer libremente», pero sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios del marido ni los de las sociedad conyugal sino con especial autorización judicial, cuya declaración se publique a medio de edictos en los sitios públicos

de costumbre de esta referida villa, como lugar del último domicilio del ausente y de los bienes, e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia llamando a la vez a dicho D. Prudencio Diaz Suarez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes y no surtirán efecto hasta que sean transcurridos los seis meses desde la mencionada publicación.

Avilés, doce de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.— Eleuterio Francos.— El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 1

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

MUÑOZ VALLINA, Valentin, de 30 años de edad, casado con Faustina Fernandez, labrador, hijo de Manuel y de Hermenegilda, natural de Nava y vecino de Colloto, cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión e ingresar en la cárcel del Partido.

11

GALAN SANCHEZ, Antonio, natural de Ardisana, casado, camareiro, de 50 años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días en este Juzgado de Instrucción de Llanes ó Audiencia Provincial de Oviedo, ante el Juez de Instrucción D. Ernesto Sánchez de Movellán, con el fin de constituirse en prisión y practicar con él otras diligencias.

4.583

VILLARRICA FERNANDEZ, Manuel, hijo de Vicente y de Regina, natural de Puelles, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78;

D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.699

DIAZ GARCIA, Faustino, hijo de José y de Benigna, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz, y boca regular, color moreno, natural y vecino de Vegadeo, provincia de Oviedo, folio 25 del reemplazo de 1924 de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, contra quien se instruye expediente de profugo; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor del Juzgado de Marina de Ribadeo, D. Ricardo Requejo.

4.708

ALVAREZ MARTINEZ, Alfredo, natural de Oviedo, casado, albañil, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Sales (Colunga), procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para constituirse en prisión declarada por la Audiencia provincial.

4.686

QUELI GARCIA, Victor, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Busto, provincia de Oviedo, desconociéndose las demás señas personales, domiciliado últimamente en Nueva York, City M. S. A., apartado de correos número 105, Port. 130 S. T., procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor D. Isidro Caballero Velasco, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño.

4.677

FLORES FERNANDEZ, Manuel, hijo de Manuel y de Cecilia, natural de Sorrodiles, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Manresa, ante el Juez instructor D. José Viñas López, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña, Reus, 6.º de Cazadores, de guarnición en Manresa.

4.675